

CORPORACION PARA LA RENOVACION DEL SER HUMANO
"CORINSER"
ESTATUTOS
CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, TERRITORIO DOMICILIO OBJETIVOS FINALIDADES
DESARROLLO DEL OBJETO Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACION la entidad enmarcada por estos estatutos se denominara **CORPORACION PARA LA RENOVACION DEL SER HUMANO "CORINSER"** ; es una corporación de derecho civil y carácter privado sin ánimo de lucro, de beneficio social y comunitario, que busca el bien publico, de carácter nacional que se rige por los Tratados Internacionales, la constitución y las leyes colombianas, por sus estratos y reglamentos y por los principios universales que inspiran este tipo de organizaciones. Tendrá su domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta.

ARTICULO 2. NATURALEZA LA CORPORACION que en adelante identificaremos con la sigla **"CORINSER"** es una entidad de derecho civil y carácter privado, sin ánimo de lucro. Creada como una respuesta viva a las necesidades evidentes de los adultos mayores, juventudes, comunidades indígenas de nuestra región ; enfocada hacia el rescate de la calidad de vida de la población más vulnerable comprometida con el desarrollo integral, la sensibilización del ser humano y la paz ; que busca promover la participación, el fortalecimiento y estimulación de aquellos talentos que en algún momento de sus vidas los hicieron grandes e importantes para ellos su familia y su comunidad y así el rescate de los valores, el mejoramiento ambiental la investigación educativa a sí mismo la formación de seres humanos en todas sus dimensiones mediante la participación ciudadana y comunitaria y la convergencia con las organizaciones políticas, gremiales y culturales; públicas y privadas en el ámbito nacional departamental y municipal.

ARTICULO 3. DURACION. LA CORPORACION, tendrá una duración indefinida a partir de la aprobación de su Estatuto, pero podrá disolverse en cualquier tiempo en los casos previstos por la ley y este mismo Estatuto o cuando por mando legal se le cancela la personería jurídica.

ARTICULO 4. TERRITORIO. LA CORPORACION, desarrollara inicialmente sus actividades en la ciudad de San José de Cúcuta, pero su jurisdicción se puede extender a todo el territorio nacional. Además, mediante convenios, puede abrir sedes en otros países

ARTICULO 5. DOMICILIO. para todos los efectos legales el domicilio de LA CORPORACION , LA CIUDAD DE San José de Cúcuta ubicado en la calle 2 No 2 -22 Trigal del norte pero podrá establecer oficinas filiales o subsedes en otras partes del departamento Norte De Santander , o del país .

ARTICULO 6. OBJETIVOS Y FINALIDADES. LA CORPORACION tiene como objeto principal: Gestionar, ejecutar, diseñar, evaluar y direccionar planes programas y proyectos tendientes al

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento fue entregado personalmente

para su inscripción por sus signatarios: Maldonado

Rolan Pablo Antonio

quienes en el mismo acto exhibieron sus correspon-

dientes documentos de identificación. 5416339

Cúcuta, 23 de Mayo del 2011

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
5.4.16.339



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento fue entregado personalmente

para su inscripción por sus signatarios: Orallo

Garza Ana Portocelso

quienes en el mismo acto exhibieron sus correspon-

dientes documentos de identificación. 37.196.494

Cúcuta, 23 de Mayo del 2011

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



7 A N A Ovalles 6.
37196494

desarrollo integral del ser humano perteneciente a la población más vulnerable y necesitada del país, generando el fortalecimiento de la institucionalidad pública, la sociedad civil, en los ámbitos pedagógicos, académicos, administrativos, socioeconómicos, culturales, deportivos y comunitarios ambientales y de salud . En el ejercicio de su objeto podrá:

- a. Celebrar los actos, contratos y convenios que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto, con entidades públicas o privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
- b. Potenciar el desarrollo de las distintas dimensiones formativas del ser humano realizadas a través de una educación pertinente y de alta calidad, desde los Proyectos Educativos y Sistema Educativo en general, como desde los espacios sociales, comunitarios, culturales, recreativos, y de esparcimiento.
- c. Elaborar propuestas y proyectos que puedan ser incorporados y desarrollados de manera concreta y acorde con las políticas social, ambiental y educativa del Estado colombiano, a través del desarrollo de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación , la investigación científica y tecnológica, la ecología y la protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. La Corporación se reserva el derecho de autoría y ejecución de sus proyectos y programas.
- d. Atender las necesidades, inquietudes y generar soluciones; formativas específicas del sector productivo en el sector rural.
- e. Atender las necesidades y generar soluciones a las personas menos favorecidas, entre ellas: primera infancia, niñez, jóvenes, adulto mayor, desplazados o afectados por los eventos drásticos de seguridad nacional, violencia social o desastres naturales, desempleo, enfermos terminales, fármacos dependientes, mujeres cabeza de familia, madres gestantes, víctimas de la violencia intrafamiliar, discapacitados, víctimas de la trata de personas, delincuencia juvenil.
- f. Realizar investigación Socio educativa, cultural y académica que procure el fortalecimiento de las comunidades vulnerables, con calidad y sentido de pertinencia en concordancia con los lineamientos legales en materia social, salud, tecnológica, cultural, ambiental, científica y educativa.
- g. Adquirir a cualquier título todos los bienes y servicios para el desarrollo de su objeto.
- h. Realizar eventos, encuentros y programas que impulsen actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- i. Adelantar y desarrollar programas de formación en artes y oficios de nivelación académica y en general mejorar el nivel académico de las personas y la población menos favorecida.
- j. Fomentar el desarrollo social por medio de proyectos de emprendimiento micro empresarial sostenible para jóvenes, desplazados, madres cabeza de familia, afro colombianos, indígenas, discapacitados y víctimas de la violencia en cualquiera de sus modalidades.

- k. Ejecutar programas de educación básica y superior formal e informal.
- l. Fomentar el espíritu emprendedor como punto de partida para la creación de empresas y empleos.
- m. Fomentar el desarrollo del talento humano, en lo nacional, regional y local, para el fortalecimiento de los liderazgos colectivos
- n. Talleres seminarios en forma periódica con expertos en los temas inherentes a la corporación con participación de la comunidad.
- o. Constitución de otras personas jurídicas, afiliación, alianzas estratégicas, etc., siempre en desarrollo de sus objetivos.
- p. Producir y/o divulgar material publicitario, audiovisual y de medios impresos relacionados con proyectos de capacitación, formación académica, campañas de socialización y todo tipo de actividades que impliquen la producción de este material.
- q. Ofrecer proveeduría en general a empresas privadas y públicas.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS. LA CORPORACION se orientará por los siguientes principios:

- a) Libertad, igualdad, solidaridad y fraternidad.
- b) Igualdad de derechos y obligaciones
- c) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones
- d) Ausencia de cualquier discriminación, por razones, partidistas, religiosas, sociales o étnicas.
- e) El espíritu socializador y de interacción humana.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación está integrado por:

1. Las donaciones, contribuciones, auxilios, aportes, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, organizaciones distritales municipales, nacionales e internacionales, así como entidades de derecho público o privado y que la Corporación acepte.
2. Los aportes obtenidos por cualquier actividad, contrato y operación que gestione La Corporación para el logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.
3. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
4. **Parágrafo Primero.-** La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de los aportes que los miembros deben hacer, y el Comité Directivo el de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de hacer el pago de unos y otras.
5. **Parágrafo Segundo.-** Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la Corporación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica
6. **Parágrafo Tercero.-** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen los principios que inspiran el objeto de la Corporación.
7. Los demás bienes y recursos que adquiera legalmente La Corporación a cualquier título para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. DESTINACION DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo las autorizaciones de la Asamblea General para constituir asignaciones permanentes sobre los excedentes anuales con destinación específica. Por lo menos anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, o con la frecuencia que exijan la ley o el Comité Directivo, se cortarán las cuentas y se elaborará el balance general de la Corporación.

CAPITULO III

MIEMBROS

Artículo 10. CLASES DE MIEMBROS. La Corporación estará integrada por personas naturales o jurídicas, denominadas miembros o corporados, que deberán ser aceptadas por la Junta Directiva, y podrán ser:

- La Corporación podrá tener tres clases de miembros:

1. –Miembros fundadores
2. –Miembros asociados
3. –Miembros honorarios

ARTICULO 11. MIEMBROS FUNDADORES. – Son aquellas personas naturales que eran la corporación y en constancia firman el acta de constitución y pueden ser pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias de base, universidades, centros de investigaciones, gremios, entidades gubernamentales y organizaciones privadas , de todo el país.

ARTICULO 12. MIEMBROS ACTIVOS – podrán ser miembros asociados de la corporación personas naturales, de carácter permanente que sean admitidas formalmente como tales en consideración a su trayectoria y a su solvencia moral, sus sus intereses no contrarían los de la corporación ni los principios que la rigen y se ciñen al reglamento que expida el Comité Directivo.

ARTICULO 13. MIEMBROS HONORARIOS. Podrán ser designados como miembros honorarios de la corporación "CORINSER" las personas naturales o jurídicas que por su reconocida labor profesional o política se identifican con los objetivos de la Corporación. Los miembros honorarios no estarán obligados a pagar aportes o cuotas a la Corporación y serán convocadas a las Asambleas Generales pero su presencia no será computada para efectos de la configuración de quórum de liberatorio y en desarrollo de las respectivas sesiones dispondrán de voz pero no de voto. Parágrafo primero.- La Corporación no es responsable por las actuaciones o actividades de sus miembros cuando estas no sean autorizadas por la Asamblea General.

ARTICULO 14. DEBERES DE LOS MIEMBROS –Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la corporación y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General.

1. – Conocer y acatar los estatutos de la Corporación CORINSER
2. – Participar activa y regularmente en la realización de la Asamblea General
3. – Denunciar ante la Asamblea Nacional las irregularidades que atenten contra la Corporación
4. – Propender por el desarrollo y el fortalecimiento de la Corporación

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS MIEMBROS –Los miembros de la corporación tienen los siguientes derechos:

1. –Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la existencia y actividades de la Corporación.
2. – Participar, con la representación establecida estatutariamente, en las Asambleas Generales elegir y ser elegidos para formar parte de los demás órganos directivos de la corporación.
3. – Hacerse representar por la corporación ante las autoridades y , en general , ante cualquier institución o persona, cuando así convenga a sus objetivos y propósitos, y los órganos competentes de la corporación lo consideren conveniente.
4. – Definir o cumplir los objetivos institucionales de la corporación dentro del marco de la ley, la ética y los presentes estatutos
5. Presentar las iniciativas, proyectos, programas o estudios que se crean convenientes para los logros y fines de la Corporación.
6. – Representar a la Corporación en eventos nacionales , regionales , locales e internacionales, por

designación de la Asamblea Nacional y el Comité Directivo.
7.- Tener acceso a la información sobre aspectos financieros, contables, administrativos u otros.
8.- Los demás que surjan de su condición de miembros de la Corporación, bien derivados de las leyes, de los presentes estatutos o de los reglamentos que se expidan.

Artículo 16: **PROHIBICIONES.**- Se prohíbe expresamente a los miembros de la Corporación:

- 1.- No acatar las directrices y orientaciones definidas por la Asamblea General.
- 2.- Difundir y suministrar información de carácter confidencial sin la previa autorización del Comité Directivo.
- 3.- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Corporación.
- 4.- Participar en actividades e intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Corporación.
- 5.- Practicar contra personas naturales o jurídicas discriminación por cualquier circunstancia, como credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase social o capacidad económica.
- 6.- Hacer mal uso de la calidad de miembro o invocarla cuando haya sido suspendido.
- 7.- Usar los bienes de la Corporación o de la entidad miembro con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Artículo 17. **SANCIONES.**- La Corporación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y una vez vencido el término para presentarlos:

- 1.-Amonestaciones.- Serán impuestas por La Junta Directiva
- 2.-Suspensión temporal de la calidad de miembro.- De la Junta Directiva podrá Suspendar temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - 2.1- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - 2.2.- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.
- 3.- Pérdida de la calidad de miembro.- La pérdida de la calidad de miembro de la Corporación será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
 - 3.1.- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o del Comité Directivo.
 - 3.2.- Ejecutar actividades prohibidas por las leyes colombianas o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- 4.- Otras sanciones.- También podrá imponer la Corporación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Artículo 18. **RETIRO DE MIEMBROS.**- En el evento de disolución y liquidación o si llegaren a tener motivos para retirarse de la Corporación, los miembros de la misma podrán proceder a ello, dándole cuenta por escrito de tales motivos y fijando, con una antelación no menor a sesenta (60) días, la fecha del retiro y no quedando por ello exonerados del pago de cuotas pendientes. Con la

comunicación en que así lo notifiquen deberán enviar copia del acta de la sesión en la cual el órgano competente haya tomado la respectiva decisión. En todo caso al producirse el retiro, la persona natural de que se trate deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 19. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

1. La Asamblea General de Corporados
2. La Junta Directiva
3. El Director Ejecutivo
4. EL Revisor Fiscal será el órgano de control.

Artículo 20. LA ASAMBLEA GENERAL

Es la suprema autoridad de la Corporación Esta integrada por miembros Honorarios y activos reunidos oficialmente, con las condiciones y limitaciones contempladas en la ley y en este Estatuto.

Artículo 21. CLASES DE ASAMBLEAS:

Las asambleas generales son de dos clases:

1. Ordinarias
2. Extraordinarias

Las asambleas ordinarias deberán reunirse dentro del primer trimestre del año, mediante convocatoria enviada por el Presidente de la Junta Directiva, en forma escrita o por medio de anuncio visible en la prensa de la localidad, con anticipación de por lo menos quince días calendario.

Si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril del año correspondiente, a las 6.30 p.m., en el lugar donde funcione la administración. En este caso, sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros equivalente por lo menos al veinte por ciento del total.

En la Asamblea General, cada corporado tendrá derecho a un voto. Los miembros de la Junta Directiva y los administradores que tengan el carácter de corporados no podrán votar en las asambleas generales cuando se trate de la aprobación de las cuentas o de los acuerdos que afecten su responsabilidad.

Artículo 22. CONVOCATORIA

Podrán convocar a la Asamblea General, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

Artículo 23. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por las instancias mencionadas en el artículo anterior, con una anticipación de por lo menos quince días calendario, y se ocuparán exclusivamente de los asuntos contemplados en la convocatoria.

Artículo 24. QUÓRUM

Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los asociados.

Si en cualquier reunión de Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, no hubiere el quórum estatutario, se seguirá el siguiente procedimiento: Media hora más tarde de la hora fijada para la reunión, se verificará la asistencia del quórum previsto, se informará a los asistentes de que la misma no es suficiente y se dejará la debida constancia. Continuación el Presidente de la Junta o la persona que haga sus veces procederá a convocar nuevamente a los asistentes para media hora más tarde, y en este caso la Asamblea se considerará válidamente constituida con la asistencia de un número plural de asociados corporados asistentes o representados. No obstante, la decisión de disolver y liquidar la Corporación requerirá ser tomada con un quórum no inferior al setenta y cinco por ciento de los miembros inscritos, en una reunión especialmente convocada para ese efecto.

Artículo 25. ACTAS

Lo ocurrido en las asambleas generales se hará constar en actas, las cuales se asentarán en el libro que para tal efecto lleva la Corporación, y se autorizarán con las firmas del Presidente y el Secretario de la reunión.

Artículo 26. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA

Presidirá la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva será también Secretario de la Asamblea General, y en su defecto, podrá el Presidente de la reunión designarlo dentro de los asistentes.

Artículo 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

1. Elegir y remover libremente a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
2. Aprobar la reforma del Estatuto de la Corporación.
3. Estudiar, aprobar o improbar el balance del ejercicio anual.
4. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere convenientes, de manera transitoria o permanente, con salvedad de las que la ley directamente le atribuye.
5. Señalar a la Junta Directiva, si lo considera necesario, una cuantía a partir de la cual no pueda comprometer a la Corporación sin el visto bueno de la Asamblea, y reservarse, si asimismo lo cree necesario, la facultad de enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Corporación.
6. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación y determinar, en tal caso, la destinación que hará de los bienes de la misma, de conformidad con la ley y el Estatuto.
7. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, que hubieren incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Corporación.

8. Todas las demás que asignen las leyes y el estatuto, y las que no correspondan a otro órgano.

Artículo 28. ORGANO DE ADMINISTRACION: JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva de la corporación está integrada por un director ejecutivo, secretario general, tesorero. Duraran en el ejercicio del cargo por termino indefinido, pero podrán en cualquier tiempo ser removidos total o parcialmente. En caso de que se presente una vacante, la junta directiva podrá elegir a un nuevo miembro.

Artículo 29. FUNCIONES DE LA JUNTA

Además de las funciones que por ministerio de la ley le corresponden como órgano administrativo de la corporación, la junta directiva tendrá las siguientes:

- 1- Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la corporación
- 2- Designar al director ejecutivo y autorizarlo para celebrar contratos dentro de la cuantía que la misma junta señale.
- 3- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y precisar los aportes económicos a que deseen comprometerse los corporados.
- 4- Elaborar el proyecto de reforma del estatuto cuando fuere el caso y presentarlo a la asamblea general para su aprobación.
- 5- Elaborar reglamento interno
- 6- Nombrar comités asesores del director ejecutivo para áreas específicas de trabajo y señalar sus funciones.
- 7- Delegar en el director ejecutivo las funciones que considere convenientes, de manera transitoria.
- 8- Decidir sobre la inversión de los fondos de la corporación según las políticas señaladas por los estatutos.
- 9- Decidir sobre lo relacionado con la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles.
- 10- Convocar a reuniones de la asamblea general de corporados.
- 11- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la asamblea general.
- 12- Crear los empleos que juzgue necesarios para el desarrollo del objeto social y fijar sueldos y funciones.
- 13- Presentar a la asamblea general ordinaria, de forma conjunta con el director Ejecutivo, un informe razonado sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anual, los estados financieros, la situación económica de la corporación y los proyectos de creación de reservas o asignaciones permanentes, y los programas o innovaciones que se crea convenientes para el mejor desarrollo del objeto social.
- 14- Autorizar el nombramiento de apoderados judiciales o extrajudiciales y otorgantes las facultades que estime convenientes.

15. Ordenar las provisiones y protecciones a que haya lugar, de acuerdo con las sanas costumbres contables y financieras, dentro de lo permitido por la ley.
16. Ejercer las demás atribuciones que se le encomiendan en este Estatuto o que naturalmente le correspondan. Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objetivo social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Corporación cumpla sus fines, en las cuantías y condiciones que llegare a autorizar la Asamblea.

Artículo 30 REUNIONES

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán en el domicilio principal de la Corporación, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. La Junta Directiva por derecho propio se reunirá ordinariamente, para examinar la situación de la Corporación y revisar la gestión del Director Ejecutivo. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente de la Junta. En su defecto, por el Vicepresidente, y, a falta de éste, por uno de los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación en la lista correspondiente.

Artículo 31 QUÓRUM DE LA JUNTA

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de tres de sus miembros salvo en los casos en que el Estatuto o las disposiciones legales exijan una mayoría especial. De las decisiones y actuaciones de la Junta se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario, después de ser aprobada por los demás miembros que asistieron a la respectiva reunión.

Artículo 32 DIRECTOR EJECUTIVO

Es miembro de la junta directiva y secretario general sus funciones son las siguientes, El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación. Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas y mientras se designe su reemplazo, y en las temporales o accidentales, o en las actuaciones en que aquél se encontrare impedido, será reemplazado en sus funciones y atribuciones por el Presidente de la Junta.

Artículo 33 FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Las facultades y atribuciones del Director Ejecutivo serán las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación en todos los casos que comprometan su responsabilidad y patrimonio.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva en relación con el objeto de la Corporación.
3. Asumir las funciones que en su momento la Junta le hubiere delegado
4. Nombrar y remover a los empleados, según las directrices de la Junta Directiva.
5. Convocar a sesiones de la Junta Directiva.
6. Presentar cada año, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances, inventarios e informes de su gestión ante la Asamblea General

7. Ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Corporación
8. Constituir y autorizar los apoderados judiciales y extrajudiciales que se necesiten para la adecuada representación de la Corporación, delegándoles las facultades que juzgue convenientes y aquellas de que él mismo goza, según la autorización de la Junta Directiva.
9. Celebrar toda clase de operaciones bancarias
10. Realizar toda clase de negociaciones autorizadas por la Junta Directiva con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar.
11. Velar por la debida inversión y utilización de los fondos de la Corporación.
12. Percibir o repudiar las donaciones, herencias y legados que se le difieran a la Corporación, según los criterios de la Junta Directiva, y ejercer las demás funciones que por ley o por el Estatuto, le correspondan.
13. Las demás que señalen el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva

Artículo 34 TESORERO

La Corporación tendrá un Tesorero que será elegido por la Junta Directiva por el período que ella determine, pero podrá ser removido en cualquier momento por decisión de la misma.

Artículo 35 FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Responder por la custodia y conservación de los bienes de la Corporación.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y presentarlo junto con el Director Ejecutivo a la Junta Directiva para su consideración, y para que ésta lo presente a su vez a la Asamblea general,
3. Tendrá bajo su responsabilidad el manejo de los bienes y dineros de la Corporación y las demás funciones relacionadas con las anteriores que le señalen la Asamblea General, los reglamentos internos, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.
4. Pagar todas las cuentas a cargo de la Corporación, del fondo que se mantenga a nombre de la misma en un banco o establecimiento financiero debidamente autorizado, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos, y con la debida autorización del Director Ejecutivo.

Artículo 36 SECRETARIO

El secretario General Tendrá, Además de las funciones que le corresponden como Director Ejecutivo, las siguientes que podrán ser delgadas

Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, y llevar y mantener bajo su custodia los libros de actas respectivos, comunicar las citaciones para las reuniones de las mismas, llevar el libro de registro de corporados de la Corporación y dar fe sobre los actos y documentos internos de la misma.

Artículo 37 REVISOR FISCAL

La Corporación tendrá un Revisor Fiscal que será elegido por la Asamblea General y deberá cumplir los requisitos que al respecto establece la ley.

El Revisor Fiscal ejercerá el cargo por el término de dos años, pero podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, la que también puede reelegirlo.

Artículo 38 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan en la Corporación se ajusten a las prescripciones del Estatuto y de la Junta Directiva
2. Velar porque la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva se lleven regularmente
3. Inspeccionar periódicamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas convenientes para la conservación y seguridad de los mismos
4. Establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación. Para ello podrá impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes.
5. Autorizar con su firma los balances y estados financieros que se elaboren, y emitir su dictamen o informe sobre los mismos
6. Elaborar su informe anual para la Asamblea General
7. Cumplir las demás funciones que le señalen la ley y el Estatuto, y las que eventualmente le solicite la Junta Directiva, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39 DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

La Corporación Para el Desarrollo Integral Sensibilización Humana Gestora de paz se disolverá por las siguientes causas:

1. Por decisión de la Asamblea General de Corporados, con el quórum establecido en este Estatuto.
2. Por resolución judicial o administrativa debidamente ejecutoriada.
3. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue constituida.
4. Por cancelación de la personería jurídica

Artículo 40 LIQUIDACIÓN

Disuelta la Corporación se procederá a su liquidación, y ésta se efectuará por un liquidador designado por la Asamblea General, el cual deberá obrar conjuntamente con la Junta Directiva.

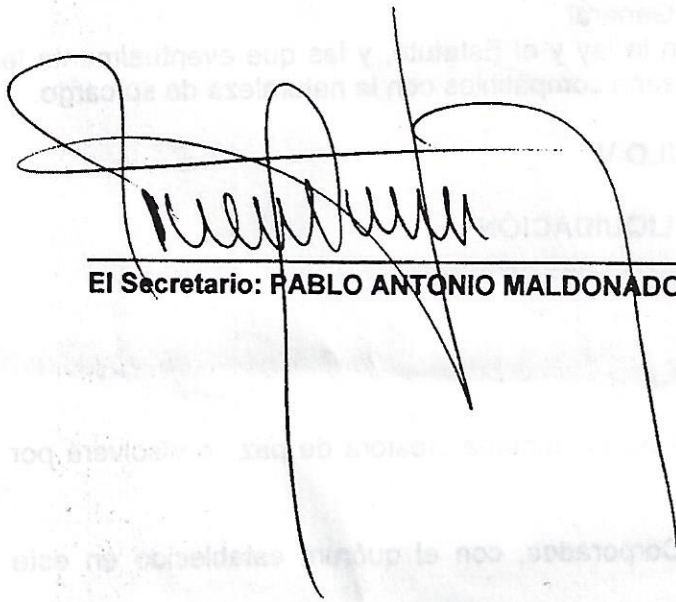
Después de deducir los gastos y cubrir el pasivo, el remanente será entregado a la entidad que designe la Asamblea General de la Corporación, que tenga fines afines.

En ningún caso los miembros a afiliados a la Corporación podrán percibir utilidad por razón de sus aportes, ni durante la vida de la corporación ni al termino de su liquidación, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados por los miembros fundadores el día 10 de Mayo de 2011 según acto de constitución

ANA Ovallos G.

El Presidente: ANA BRICEIDA OVALLOS GARCIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

El Secretario: PABLO ANTONIO MALDONADO ROLON

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios Maldonado Rolon

Pablo Antonio

Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación 5416339/02-MAY-1979/BOCARASICA

Cúcuta, 12 de Mayo del 2011

[Handwritten signature]

Firma del Signatario

C.C.: 5416339



EL SECRETARIO *[Handwritten signature]*

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

El presente documento fue entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios Ovallos Garcia Ang

Briceida

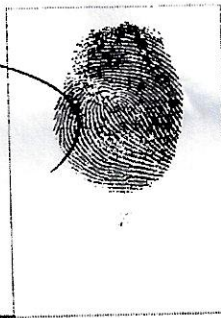
Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación 37196494/07-FEB-2011/CUCUTA

Cúcuta, 12 de Mayo del 2011

[Handwritten signature]

Firma del Signatario

C.C.: 37196494



EL SECRETARIO *[Handwritten signature]*